



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 028 – 2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO

### ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe jurídico emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-DJ-2021-02598-M del 9 de junio de 2021, y sus anexos; y, visto el informe técnico emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-DFTTT-2021-0003-IT del 16 de abril de 2021, y su anexo.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** según los artículos 264 núm. 6 de la Constitución de la República («Constitución»); 84 letra f); q) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»); y, 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»), los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;

**Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 67 del («COA») establece el alcance de las competencias atribuidas, manifestando que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**Que,** el inciso segundo del artículo 74 del («COA»), la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 028 – 2021

- Que,** de acuerdo con el artículo 76 del («COA»), la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;
- Que,** según el artículo 90 letras “b” e “i” del COOTAD, es atribución del Alcalde Metropolitano, ejercer la facultad ejecutiva del GAD DMQ y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que,** en el numeral 6 del artículo 460 del Código Orgánico Integral Penal («COIP») dentro de las actuaciones y técnicas especiales de investigación se determina que los vehículos aprehendidos por accidentes de tránsito, en los que resulten personas heridas o fallecidas, se trasladarán a los patios de retención vehicular respectivo hasta su reconocimiento pericial;
- Que,** en determinadas contravenciones de tránsito tipificadas en el («COIP») se establece como sanción la retención de vehículos y que sean trasladados a uno de los sitios de retención vehicular («CRV»);
- Que,** la («LOTTSV»), en el artículo 165 numeral 1, establece que, en el caso de accidentes de tránsito, los vehículos detenidos serán trasladados a los patios de retención vehicular («CRV»), que estarán a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que han asumido la competencia, para continuar con la cadena de custodia que servirá para las diligencias de ley pertinentes;
- Que,** el artículo 171 del Reglamento a la («LOTTSV») determina que los vehículos abandonados o estacionados en contravención a lo



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 028 – 2021

dispuesto en el Reglamento ibídem serán conducidos a los patios de retención vehicular de las de los gobiernos autónomos descentralizados que hayan asumido esta competencia;

- Que,** el artículo 3 de la Resolución No. 170-DIR-2013-ANT de 11 de diciembre de 2015 establece que los centros de retención vehicular («CRV») son aquellos lugares que cuentan con un espacio físico adecuado para la permanencia temporal de los vehículos, que, por circunstancias previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento aplicativo y demás disposiciones inherentes a la materia, deben permanecer bajo retención y custodia del Estado. Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, las circunstancias por las cuales se justifica la permanencia de un vehículo dentro de los CRV son: a) Orden judicial; b) Aprehensión a causa de un accidente de tránsito; y, c) Cometimiento de una infracción de tránsito que prevea la retención del vehículo infractor”.
- Que,** el artículo 7 de la Resolución No. 170-DIR-2013-ANT de 11 de diciembre de 2015, establece los valores correspondientes, conforme las facultades contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito mediante resolución que contenga el cuadro tarifario, establecerá los valores correspondientes que los vehículos retenidos deberán cancelar previa a su salida del Centro de Retención Vehicular («CRV»), según su tipo”.
- Que,** el artículo 3 de la Resolución No. 002-DIR-2021-ANT establece que la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte, Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Direcciones Provinciales y la Comisión de Tránsito del Ecuador, controlarán y darán fiel cumplimiento a las tarifas establecidas en la presente resolución y aplicarán de ser el caso las sanciones correspondientes, sin perjuicio de exigir la restitución por valores indebidamente cobrados. Los valores constantes en el Cuadro Tarifario 2021, son referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido su competencia en el ejercicio de las facultades dispuestas en la Ley, garantizarán el cobro efectivo de los rubros contenidos en el cuadro tarifario, pudiendo modificar los mismos, siempre que se garantice la debida gestión y mantenimiento en los servicios



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 028 – 2021

asociados a la base de datos nacional de la Agencia Nacional de Tránsito; para lo cual, deberán justificar a través de estudios técnicos la variación de la tarifa;

**Que,** el artículo 20, numeral 8 de la Resolución Nro. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias, establece como facultades y atribuciones específicas de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales («GADs») que se encuentran comprendidos dentro del modelo de gestión -A-, como el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), entre otros: (8) construir, operar y mantener los centros de retención vehicular;

**Que,** la resolución Nro. A-006, de 22 de abril de 2013, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (la «Agencia Metropolitana de Tránsito»), para ejercer la potestad de control del transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad asignadas de acuerdo al régimen jurídico aplicable al GAD DMQ; y,

**Que,** mediante oficio Nro. SM-2020-0737 de 26 de febrero de 2020, la Secretaría de Movilidad recomienda la gestión delegada del servicio de winchas en el Distrito Metropolitano de Quito a la AMT;

**Que,** mediante Informe Técnico Nro. GADDMQ-AMT-DFTTT-2021-0003-IT de 16 de abril de 2021 se evidencia la carencia del parque automotor, Talento Humano e infraestructura necesaria para realizar el enganche, levantamiento, traslado y en algunos casos el rescate de vehículos; y se manifiesta: "(...) siendo necesario contar con la iniciativa privada para el servicio de plataformas auto cargables y grúas, dando cumplimiento a la cadena de custodia de los vehículos depositados y retenidos en las CRV administrados por la Agencia Metropolitana de Tránsito.";

**Que,** en el Informe Jurídico Nro. GADDMQ-AMT-DJ-2021-02598-M de 09 de junio de 2021, se fundamenta que los Centros de Retención Vehicular no pertenecen a un sector estratégico, a un servicio público, o a una actividad económica que mantenga reserva legal



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 028 – 2021

o constitucional como potestad exclusiva de ser prestada por el Estado, por lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito, a través de la autorización respectiva de su máxima autoridad administrativa tiene la plena facultad de delegar a un gestor privado conforme lo establece el segundo inciso del artículo 74 del («COA»).

**Que,** para el funcionamiento eficiente y eficaz de los Centros de retención vehicular, de acuerdo con los criterios técnicos y jurídicos señalados previamente, se efectúa la delegación de gestión a la Agencia Metropolitana de Tránsito.

**En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 266 y 264 número 6 de la Constitución; artículo 90, letras “b”, “e” y “l” del COOTAD; artículo 30, número 5, letra “j” de la LOTTSV; artículo 307 del Reglamento a la LOTTSV; y, artículos 74 y 76 del COA:**

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** - Autorizar la delegación a la iniciativa privada del proyecto público que comprende la construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de los centros de retención vehicular del Distrito Metropolitano de Quito que incluye el servicio de grúas y plataformas autocargables, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto, de acuerdo con el artículo 2 de esta Resolución.

**Artículo 2.** - Delegar a la Agencia Metropolitana de Tránsito, la organización, y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección del gestor privado para la construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de los centros de retención vehicular del Distrito Metropolitano de Quito que incluye el servicio de grúas y plataformas autocargables. A tal efecto, se sujetará a las siguientes condiciones:

- (a) Para todos los efectos previstos en el régimen jurídico aplicable, la Agencia Metropolitana de Tránsito, actuará con las competencias atribuidas al GAD DMQ como entidad delegante. La Agencia Metropolitana de Tránsito, asumirá de forma integral la responsabilidad en todas las fases del Proyecto



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 028 – 2021

de CRV hasta su terminación y reversión de la infraestructura y equipamiento en beneficio del GAD DMQ;

- (b) La Agencia Metropolitana de Tránsito formulará: (i) el pliego de bases administrativas, técnicas, económicas y financieras; y, (ii) los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y su relación con el gestor delegado. Las bases para el concurso público se regirán por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad;
- (c) La estructuración, ejecución y evaluación del Proyecto de CRV observará los principios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, distribución adecuada de riesgos, valor por dinero, respecto a los intereses de los usuarios, derechos de propiedad, cobertura e inclusión social y de protección ambiental;
- (d) La estructuración del Proyecto de CRV contemplará todos los elementos para su integralidad, procurando que el gestor privado se encargue de las diferentes etapas de ejecución del proyecto de CRV;
- (e) La Agencia Metropolitana de Tránsito estará facultada para suscribir el contrato de gestión delegada y todos los documentos y contratos conexos a la transacción;
- (f) En la etapa de ejecución del contrato de gestión delegada, la Agencia Metropolitana de Tránsito ejercerá las competencias de supervisión, fiscalización, administración reversión y liquidación correspondiente al Proyecto de CRV. A este efecto, la Agencia Metropolitana de Tránsito:
  - i. Celebrará las modificaciones al contrato de gestión delegada necesarias para incrementar niveles de servicio y estándares técnicos, de conformidad con lo previsto en el régimen jurídico aplicable y sin variar las condiciones previstas en la presente resolución;
  - ii. Resolverá sobre las solicitudes formuladas por el gestor privado respecto a los mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato;
  - iii. Ejercerá las facultades propias de administración y supervisión, en particular, resolverá sobre aprobaciones, imposición de multas, terminación unilateral, interpretación e innovación del contrato y ejecución de garantías; y,



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 028 – 2021

- iv. Ejercerá todas las competencias inherentes a la entidad delegante, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
- (g) La Agencia Metropolitana de Tránsito, en general, cumplirá con las reglas previstas en el art. 76 del Código Orgánico Administrativo para la delegación de gestión por contrato; y,
- (h) El GAD DMQ, en su calidad de titular de las competencias delegadas, podrá revocar, en cualquier tiempo, la delegación otorgada en caso de vulneración del ordenamiento jurídico.

**Artículo 3.** - Los entes y órganos del GAD DMQ, dentro del ámbito de sus competencias:

- (a) Facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del Proyecto de CRV;
- (b) Considerarán al Proyecto de CRV dentro de los instrumentos de planificación; y,
- (c) Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable, emitirán las habilitaciones legales cuya competencia corresponda al GAD DMQ.

**Disposición General.** - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito la publicación de esta Resolución en los medios de difusión institucional.

**Disposición Final.** - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano; a los 24 días del mes de junio de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**